

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DIA 30 DE JUNIO DE 1998

En la Ciudad de Manises, a treinta de junio de mil novecientos noventa y ocho. Siendo las veinte horas y diez minutos y con el objeto de tratar de los asuntos que figuran en el correspondiente orden del día, se reúnen en primera convocatoria, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. José Alberto Arnal Borrego, y con la asistencia del Sr. Secretario General, D. Enrique Guillén Escriche, y del Interventor, D. José Eduardo Goig Escudero, los siguientes componentes del Ayuntamiento Pleno:

1. D^a PILAR MOLINA ALARCÓN
2. D. CRISTOBAL BAUTISTA CORREDOR
3. D. RAFAEL LUCAS MÉNDEZ
4. D. JUAN CARLOS HERRERO MARTÍNEZ
5. D. ANGEL JOSÉ MORA IGUALADA
6. D. MANUEL MADOLELL PEDRAJAS
7. D. ARCANGEL MARIN CANO
8. D. SALVADOR GIL PEÑARROCHA
9. D. JESÚS MARTÍNEZ CARO
10. D^a PURIFICACIÓN ROBLEDO IRANZO
11. D^a M^a JOSÉ MORA DEVIS
12. D. JOSÉ MARÍA ROYO SANCHIS
13. D. LUIS JOSÉ GARCÍA LÓPEZ
14. D. ENRIQUE CRESPO CALATRAVA
15. D. JOSÉ LUIS SOLER MICO
16. D. FRANCISCO MIGUEL IZQUIERDO MORENO
17. D^a M^a DESAMPARADOS VALLDECABRES VALLS
18. D^a M^a DOLORES AVIÑÓ MAGAN
19. D. SALVADOR DANIEL ROYO ESTEVE

No asisten, con excusa: D. Antonio-José Alonso Martí.

1. BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR (SESIÓN ORDINARIA DE 26 DE MAYO DE 1998).

Comenzada la sesión con la pregunta de la Presidencia acerca de observaciones al Acta, previamente y en borrador distribuida, de la sesión celebrada con carácter ordinario el día 26 de mayo de 1998, se aprobó, por unanimidad, acordándose su transcripción al Libro Oficial de Actas correspondiente.

2. RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA

2.1. CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA (SEGUNDA QUINCENA DE MAYO Y PRIMERA QUINCENA DE JUNIO DE 1998).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 28 de noviembre de 1986, por la Alcaldía Presidencia, se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la misma, directamente o por delegación, durante la segunda quincena de mayo y primera quincena de junio del año en curso.

DISCUSION DEL ASUNTO.- La portavoz del grupo PP, Sra. Mora Devís, quiere hacer constar que la resolución n° 768/98, difiere en su contenido del enunciado de la misma. Y así mismo, respecto a la resolución n° 807/98, ésta no aparece en la carpeta correspondiente por lo que debe corregirse la relación de resoluciones de las que se ha dado cuenta.

3. HACIENDA Y REGIMEN INTERIOR

3.1. SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES PRIVADAS DE DON BALDOMERO CHOVA GIL.

Vista la solicitud de Baldomero Chova Gil de reconocimiento de compatibilidad para el ejercicio de la actividad privada de ingeniero técnico.

Visto el informe de la Secretaría General y la propuesta del concejal delegado de Personal.

Considerando lo dispuesto en la Ley 53/84 de 26 de diciembre y R.D. 598/85 de 30 de abril, de conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Régimen Interior de fecha 18 de junio de 1998, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Reconocer a Baldomero Chova Gil, ingeniero técnico de este Ayuntamiento, la compatibilidad para el ejercicio de la actividad privada de ingeniero técnico.

Segundo.- Esta compatibilidad se otorga sin perjuicio alguno del horario o jornada establecido por el Ayuntamiento para su puesto de trabajo y excluidos los asuntos relacionados con el Ayuntamiento de Manises.

3.2. MODIFICACION DE LOS PRECIOS PUBLICOS POR PRESTACION DE SERVICIOS DE LA FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA Y JUVENTUD.

Vista la propuesta del coordinador de la Fundación municipal de Cultura sobre modificación de los precios públicos por la utilización de los servicios culturales o de tiempo libre de la Fundación Municipal de Cultura, para su aplicación en el curso 1998/99.

Visto el acuerdo de la Junta Rectora de dicha Fundación de 2 de Junio de 1998 al respecto, así como el informe del Interventor delegado.

Considerando lo dispuesto en los art. 41.b, 45, 48 y 117 de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Régimen Interior de 18 de junio del año en curso, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de los Precios Públicos por prestación de servicios de la Fundación Municipal de Cultura que queda redactada así:

Art. 1º.- Concepto.

De conformidad con lo establecido en el art. 117 en relación con el art. 41 b) ambos de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por utilización de servicios culturales o de tiempo libre, que se regirá por la presente Ordenanza.

Art. 2º.- Obligados al pago.

Están obligados al pago de este precio público quienes utilicen o se beneficien de los servicios que se incluyen en la tarifa del art. siguiente, mediante suscripción, en cursillos, talleres, seminarios, etc. o asistencia a actos públicos de carácter festivo o cultural y organizados por la Fundación Municipal de Cultura y Juventud.

Art. 3'.- Cuantía y tarifa.

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la siguiente:

1.- BIBLIOTECA

Carnet infantil	100 ptas.
Carnet adulto	200 ptas.
Carnet adulto "Carnet Jove"	150 ptas.
Copia de impresora.....	..10 ptas.
Disquette.....	150 ptas.

Hora o fracción de Internet: El precio será fijado por resolución de la presidencia en función del precio de facturación de la empresa suministradora de la red.

2.-TALLERES Y CURSOS

Matrícula.....1.100 ptas.

Mensualidad talleres:

1.- Coste facturado a la Fundación por el servicio por plaza redondeando al múltiplo más cercano a 100.

2.- Mensualidad talleres de interés socio-cultural (*):

A: 2.000 Ptas. 2 Horas o menos

B: 2.200 Ptas. 3 Horas

C: 2.300 Ptas. 4 Horas

D: 2.500 Ptas. 5 Horas

E: 2.700 Ptas. 6 Horas o más

3.- Mensualidad talleres de especial interés socio-cultural (*):

A: 1.000 Ptas 2 Horas o menos

B: 1.100 Ptas 3 Horas

C: 1.200 Ptas 4 Horas

D: 1.300 Ptas 5 Horas

E: 1.600 Ptas 6 Horas o más

(*) En función horas/semanales de la actividad.

3.- ACTUACIONES SALA VIÇENT ROS:

Localidad 1ª.....1.000 ptas.

Localidad 1ª Reducida.....800 ptas.

Localidad 2ª.....600 ptas.

Localidad 2ª Reducida.....500 ptas.

Localidad 3ª.....400 ptas.

Localidad 3ª Reducida.....300 ptas.

Localidad acto especial interés

socio-cultural.....100 ptas.

4.- PRECIOS PUBLICACIONES Y EDICIONES DE LA FUNDACIÓN:

El Precio público de las publicaciones o ediciones será una de las siguientes cantidades:

- 1.- Gasto facturado por proveedores a la Fundación o
- 2.- El anterior más el 25 % por concepto de gastos generales o
- 3.- Una reducción sobre el 1º del 25 %, 50 % ó 75 %, redondeado a múltiplos más cercanos a 100 según interés socio-cultural o de especial interés socio-cultural de la publicación.

5.- ENTRADAS AUDITORI GERMANIES

Localidades cine.....	450 ptas.
Localidad infantil (o descuento “Carnet Jove”).....	400 ptas.
Localidad Teatro 3ª.....	500 ptas.
Localidad Teatro 3ª con descuento	400 ptas.
Localidad Teatro 2ª.....	700 ptas.
Localidad Teatro 2ª con descuento.....	600 ptas.
Localidad Teatro 1ª.....	1.200 ptas.
Localidad Teatro 1ª con descuento.....	1.000 ptas.
Localidad actividad de especial interés socio-cultural.....	125 ptas.
VIPs Auditori Germanies.....	500 ptas.
Mantenimiento equipo luces y sonido.....	10.000 ptas.

por actuación.

UTILIZACIÓN DEL AUDITORI GERMANIES PARA ACTOS PÚBLICOS ORGANIZADOS POR ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS.: El precio por la utilización del equipamiento será el coste externo que soporte la Fundación.

La utilización estará condicionada al depósito de la fianza que se establezca al efecto por el órgano competente de la Fundación, a la vista del informe del técnico responsable del Auditorio.

En cualquier caso, la entidad o el particular que realice la solicitud, deberá de acreditar la capacidad legal para organizar el acto, y en su caso, la utilización gubernativa para el mismo.

6.- ACTIVIDADES JUVENTUD

El precio público de la actividad será una de las siguientes cantidades:

- 1.- El gasto facturado por proveedores a la Fundación
- 2.- El anterior más el 25 % por concepto de gastos Generales.

- 3.- Una reducción sobre el Iº del 25 %, 50 % ó 75 %, redondeado a múltiplos más cercanos a 100 según interés socio-cultural o de especial interés socio-cultural de la actividad.

En los apartados 2, 3, 4, 5 y 6 la calificación de interés socio-cultural o de especial interés socio-cultural, será otorgada por la presidencia de la Fundación, en el ejercicio de las atribuciones que le otorga el artículo 12 apartado c) y d) de los Estatutos de la Fundación en relación con el artículo 17. II) de los mismos.

UTILIZACIÓN DE LA CASA DE CULTURA POR ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS O POR PARTICULARES FUERA DE HORARIO DE LA MISMA: El precio público por la utilización del equipamiento será el gasto facturado por proveedores o prestadores de servicios a la Fundación.

7.- PUBLICIDAD EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN

RÀDIO LLUNA

A.- CUÑAS:

20 segundos.....	300 ptas. por radiación
30 segundos.....	500 ptas. por radiación

El coste de producción de la cuña es de 1.500 ptas. para una voz y de 2.000 ptas para dos voces.

B.- DESCUENTOS PARA CAMPAÑAS DE CUÑAS (*)

Campañas de más de 30 cuñas.....	10%
Campañas de más de 90 cuñas.....	20%
Campañas de más de 180 cuñas.....	30%
Campañas de más de 360 cuñas.....	50%

(*) Referidos al número de cuñas que se contratan, independientemente del período que se estén radiando.

C.- PATROCINIOS

C.1.- El coste de un espacio patrocinado se determina por la duración del espacio y por el número de recursos publicitarios empleados:

- Espacio de 13 minutos, en el que se incluyen 1 cuña de 30 segundos, radiada 3 veces y 2 comentarios del locutor en directo: 2.000 ptas.
- Espacio de 27 minutos, en el que se incluyen 1 cuña de 30 segundos, radiada 6 veces y 4 comentarios del locutor en directo: 4.000 ptas.

- Espacio de 55 minutos, en el que se incluyen 1 cuña de 30 segundos, radiada 10 veces y 8 comentarios del locutor en directo: 7.500 ptas.

C.2.- Condiciones de contratación de un espacio patrocinado:

- El contrato mínimo será de un mes (4 espacios, uno por semana)
- El contenido del espacio puede ser propuesto y modificado por el cliente que contrate el patrocinio.
- La selección de los locutores que elaboren y locuten el espacio es decisión exclusiva de la emisora.
- Se establece un descuento del 10 % para contratos de 3 meses o más (12 o más espacios, uno por semana).

PRENSA ESCRITA

Tarifas para módulos de 8 x 6'5 cm., impresos a una tinta en faldón interior (1).

A.- Portada:

1 módulo.....	7.000 pts.
2 módulos.....	14.000 pts.
3 módulos.....	18.000 pts.

B.- Páginas interiores:

1 módulo.....	4.000 pts.
2 módulos.....	9.000 pts.
3 módulos.....	10.000 pts.

C.- Contraportada (2):

1 módulo.....	6.000 pts.
2 módulos.....	12.000 pts.
3 módulos.....	16.000 pts.

- (1) En el caso de que la publicación sea a color en aquellas páginas que lo permitan, la tarifa se incrementará en un 50 % en todos los casos.
- (2) En el caso de que el número de páginas de la publicación sea superior a 4, se aplicaría la misma tarifa de publicidad en la contraportada y en la página 3.

D.- Casos especiales:

- Publi-reportaje de 20 x 28 cm. en interior.....20.000 ptas. (1)
- Publi-reportaje de 20 x 28 cm. en contraportada.....30.000 ptas. (1)
- Encartes de cualquier tamaño.....25.000 ptas. (2)

- (1) Esta tarifa corresponde a la inserción del publi-reportaje.
- (2) Esta tarifa corresponde a la inserción del encarte. La creación e impresión de este espacio correrá siempre por cuenta del cliente.

Art. 4º.- Normas de aplicación de las tarifas.

1.- La matrícula se abonará de una sola vez al formalizarse el período de inscripción.

2.- La mensualidad se abonará a elegir por parte de los usuarios:

- a) Por domiciliación bancaria en pagos mensuales.
- b) En dos pagos del 50 % del precio total del curso, el primero en las primeras semanas del mismo y el segundo a mitad de curso según especifiquen las fechas la presidencia de la Fundación.

3.- La Junta Rectora de la Fundación podrá becar la mensualidad del taller en un 50, 75 ó 100 %, si se justifica la necesidad.

Para conceder una beca de más del 50 %, será imprescindible el informe favorable de los Servicios Sociales Municipales.

4.- En el caso de los medios de comunicación el pago se realizará después de ser emitida-editada la publicidad.

Art. 5º.- Obligación de pago.

La obligación de pago nace en el momento de formalizar la matrícula cuando la misma se precise para la prestación del servicio, con independencia de su real prestación, si la falta de ésta es imputable al solicitante, devengándose la obligación de pago mensual por asistencia a la escuela, mientras no se tramite la correspondiente declaración de baja.

Los pagos se efectuarán mediante recibo en la propia Casa de la Cultura, con excepción de los correspondientes a albergues y campamentos que se realizará mediante ingreso en la entidad bancaria colaboradora.

DISPOSICION FINAL

La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir de la publicación del texto de la modificación en el B.O.P., permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

SEGUNDO.- Publicar Edicto en el B.O.P. y en el tablón de Edictos de este Ayuntamiento así como en un diario de la provincia para exposición al público y

presentación en su caso de reclamaciones, por espacio de 30 días, pasados los cuales sin presentarse ninguna la modificación devendría definitiva.

3.3. PROPUESTA DE BAJA DE VEHICULOS PROPIEDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO EN EL INVENTARIO MUNICIPAL.

Visto el inventario de bienes del Ayuntamiento, relativo al epígrafe VII, vehículos, en el que figuran inscritos los siguientes:

- Camión Ebro Volquete, de matrícula V-9819-AW, nº de bastidor VSGL6014GGB138055, destinado a recogida de basura procedente de la limpieza de vías públicas y recogida de enseres viejos.

- Camión Caja Pegaso, de matrícula V-7064-BX, nº de bastidor VS11205F2G1ML0673, destinado a servicios de obras y alumbrado público.

- Camión plataforma Pegaso, de matrícula V-5935-BU, nº de bastidor VS11205F2F9ML0612, destinado a servicios de obras y alumbrado público.

- Turismo Renault 6 TL, de matrícula V-7722-AM, nº de bastidor VS5118500A0008100, destinado a los servicios de pintor y área de urbanismo y medio ambiente.

- Turismo Renault 6 TL, de matrícula V-1830-AK, nº de bastidor VS511850090016839, destinado al servicio de enlace diario con la ciudad de Valencia.

Considerando que dichos vehículos según informe de los Servicios Técnicos Municipales se encuentran fuera de todo servicio, y vista la propuesta de la Secretaría General, de conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Régimen Interior de 18 de junio del año en curso, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

1º.- Dar de baja los referidos vehículos en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento, Epígrafe VII, Vehículos.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Jefatura Provincial de Tráfico, a los efectos oportunos.

3.4. APROBACION DE LA MEMORIA DE LA GESTION CORPORATIVA MUNICIPAL DE 1994.

Vista la Memoria de la Gestión Corporativa Municipal del año 1994, presentada por la Secretaría de este Ayuntamiento, que consta de tres partes divididas a su vez en capítulos, en los siguientes términos:

Parte Primera.- Características del Municipio.

Parte Segunda.- Organización y Actividades generales del Ayuntamiento.

Parte Tercera.- Servicios de competencia municipal.

De conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Régimen Interior de 18 de junio del año en curso, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar la Memoria de la Gestión Corporativa Municipal del año 1994.

Segundo.- Remitir copia del expediente al Hnble. Sr. Conseller de Administración Pública, al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno, al Instituto Nacional de Administración Pública y al Ministerio para las Administraciones Públicas.

3.5. APROBACION DE LA MEMORIA DE LA GESTION CORPORATIVA MUNICIPAL DE 1995.

Vista la Memoria de la Gestión Corporativa Municipal del año 1995, presentada por la Secretaría de este Ayuntamiento, que consta de tres partes divididas a su vez en capítulos, en los siguientes términos:

Parte Primera.- Características del Municipio.

Parte Segunda.- Organización y Actividades generales del Ayuntamiento.

Parte Tercera.- Servicios de competencia municipal.

De conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Régimen Interior de 18 de junio del año en curso, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar la Memoria de la Gestión Corporativa Municipal del año 1995.

Segundo.- Remitir copia del expediente al Hnble. Sr. Conseller de Administración Pública, al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno, al Instituto Nacional de Administración Pública y al Ministerio para las Administraciones Públicas.

4. URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

4.1. APROBACION E IMPOSICION CUOTA N° 4 DEL POLIGONO N° 2 DEL PLAN PARCIAL N° 1.

Visto el expediente que se sigue en este Ayuntamiento y

RESULTANDO que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día treinta de enero de mil novecientos noventa y seis, adoptó, entre otros, el acuerdo "6.2. Aprobación inicial y definitiva para el caso de que no se presenten alegaciones, de la modificación o redelimitación de la Unidad de Ejecución denominada "Polígono Dos" del Sector Uno".

RESULTANDO que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de abril de 1996, acordó, de conformidad con el art. 47 de la Ley 6/94, Reguladora de la Actividad Urbanística, "Aprobar el Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución denominada Polígono 2, Sector 1, adjudicando la ejecución de dicho Programa a la entidad mercantil Esprinvaal S.L.".

RESULTANDO que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día doce de julio de mil novecientos noventa y seis, adoptó el acuerdo "Unico.- Aprobación proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución denominada Polígono 2, Sector 1, con las modificaciones parciales propuestas por los Servicios Técnicos Municipales".

RESULTANDO que el proyecto de reparcelación voluntaria, presentado por D. Leopoldo Romero Lerma actuando en nombre y representación de la mercantil Esprinvaal S.L., fue aprobado por Resolución n° 942/96 del Concejal Delegado de Urbanismo.

RESULTANDO que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día uno de octubre de mil novecientos noventa y seis, adoptó, entre otros, el acuerdo "2.4 sobre Dación cuenta de la Resolución n° 942/96 del Concejal Delegado de Urbanismo sobre aprobación reparcelación voluntaria."

RESULTANDO que con fecha 15 de junio de 1998, D. Leopoldo Mora Romero, en nombre y representación de Esprinvaal, S.L., presenta un escrito en el que se solicita la imposición de la cuota por la Certificación n° 4 que completan la totalidad de las obras incluidas en la Proposición Jurídico-Económica, más unas partidas complementarias según informe de los Servicios Técnicos del Departamento de Urbanismo, así como instalaciones dotacionales de gas natural, telefonía y agua potable.

RESULTANDO que este Ayuntamiento puede acordar la aprobación e imposición de cuotas por la totalidad de obras incluidas en la Proposición Jurídico-económica pero no respecto de las obras no contempladas en la Proposición Jurídico-Económica, en tanto en cuanto no se apruebe el proyecto que las recoja proyecto que ha sido presentado en este Ayuntamiento que ha sido informado por los servicios técnicos municipales y del citado informe se desprende la necesidad de requerir a la Agrupación de Interés Urbanístico para

la subsanación de deficiencias detectadas en el proyecto de referencia y que aparecen relacionadas en el informe mencionado.

RESULTANDO que el Ayuntamiento de Manises resulta adjudicatario de la siguiente parcela, en concepto de titular del 15 por 100 del aprovechamiento medio del Sector 1 y como titular del exceso de aprovechamiento respecto del medio del Sector al haberse aceptado la Redelimitación de este Polígono número 2:

- Parcela A-2/2: Superficie..... 154.35 m2
- Edificabilidad..... 617,40 m2
- Porcentaje de adjudicación..... 4,30986 %
- Saldo de la cuenta de liquidación provisional...3.291.347,31 Ptas.

La adjudicación de esta parcela incluye la parte proporcional de la Parcela J1 destinada a espacio libre de carácter privado.

La parcela B-2/2 ha sido objeto de permuta con la entidad mercantil “INMOBILIARIA ROMERO LERMA, S.L.”, aprobada por el Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de septiembre de 1997.

RESULTANDO que la cuarta cuota asciende a un montante total de a CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTAS QUINCE MIL CUATROCIENTAS OCHENTA Y CUATRO PESETAS (54.515.484 Pesetas), según informe realizado por los servicios técnicos municipales.

RESULTANDO que el Ayuntamiento de Manises resulta deudor respecto de esta Certificación nº 4 con la siguiente cantidad:

- Parcela A-2/2: DOS MILLONES TRESCIENTAS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTAS CUARENTA Y UNA PESETAS (2.349.541.-Pesetas).

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 72 A de la Ley 6/94 R.A.U; Las cuotas de urbanización y su imposición deberán ser aprobadas por la Administración actuante, sobre la base de una memoria y una cuenta detallada y justificada que se someterá a previa audiencia de los afectados o se tramitarán junto al proyecto de reparcelación.

Por ello, y de conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 16 de junio de 1998, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto presentado por la mercantil ESPRINVAAL S.L. relativo a modificaciones y obras suplementarias solicitadas por el Ayuntamiento así como las reformas surgidas por las condiciones de las redes existentes y las determinaciones impuestas por las compañías concesionarias de abastecimiento de aguas potables, gas

natural y telefonía, requiriendo a la mercantil ESPRIVAAL S.L. para que en el plazo de 15 días subsanen las deficiencias mediante la presentación de documento refundido.

SEGUNDO.- La aprobación e imposición de la Cuota de Urbanización nº4 del Polígono 2 del Plan Parcial nº1 cuyo montante total asciende a la cantidad de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTAS QUINCE MIL CUATROCIENTAS OCHENTA Y CUATRO PESETAS (54.515.484 PTAS).

TERCERO.- La efectividad de la presente cuota de urbanización queda supeditada a la efectiva subsanación de las deficiencias detectadas en el proyecto presentado y a la presentación de documento refundido.

4.2. APROBACION E IMPOSICION CUOTAS Nº 1, 2, 3 Y 4 DEL POLIGONO 5 DEL PLAN PARCIAL 1.

Visto el expediente que se instruye en este Ayuntamiento y:

RESULTANDO que el Proyecto de Compensación del Polígono nº 5 del Plan Parcial del Sector nº 1 fue aprobado definitivamente en sesión plenaria del Ayuntamiento de Manises de fecha 15 de febrero de 1994, adoptándose por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha 31 de mayo de 1994 acuerdo complementario del de aprobación definitiva del Proyecto de Compensación que afecta únicamente a las fincas correspondientes al Ayuntamiento de Manises, la entidad mercantil "Gran Manises, S.A." y la Diputación Provincial de Valencia.

RESULTANDO que las adjudicaciones de este Ayuntamiento y los correspondientes saldos de la cuenta de liquidación provisional para unos gastos de urbanización estimados en DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTAS TRECE MIL TRESCIENTAS VEINTINUEVE PESETAS (248.613.329.-Ptas.) quedan reflejados en el cuadro siguiente:

PORCENTAJES	SALDO PROVISIONAL
Parcela B : 2,305092%	4.466.171.-Ptas
Parcela D : 6,079850%	11.780.059.-Ptas
Parcela L : 2,011231%	3.896.877.-Ptas
Parcela M : 1,962810%	3.803.058.-Ptas
Parcela N1 : <u>1,012175%</u>	<u>1.301.115.-Ptas</u>
TOTALES 13,371158%	25.247.280.-Ptas

RESULTANDO que las parcelas L y M fueron permutadas a la sociedad PILARET, S.L. según acuerdo plenario de 30 de abril de 1994, correspondiendo la siguiente adjudicación de parcelas:

PORCENTAJES	SALDO PROVISIONAL
Parcela B : 2,305092%	4.466.171.-Ptas

Parcela D :	6,079850%	11.780.059.-Ptas
Parcela N1 :	<u>1,012175%</u>	<u>1.301.115.-Ptas</u>
TOTALES	9,397117%	17.547.345.-Ptas

RESULTANDO que la derrama nº 1 fue aprobada en la Asamblea General de fecha 28 de octubre de 1993, respecto de un presupuesto de gastos estimados en SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTAS CUARENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y NUEVE PESETAS (65.246.089.-Ptas.), en la que se acordó el abono del primer 50 por 100 (32.623.046.-Ptas.) en dos recibos, girando el primer recibo por el 25 por 100 del total tras la aprobación de la derrama el día 10 de noviembre de 1993 y el otro 25 por 100 al efectuarse la inscripción registral del Proyecto de Compensación. En la Asamblea General de 19 de junio de 1995, se acordó el estado de saldos resultantes para determinar la deuda de los integrantes de la Junta, en el que se recogen conceptos del saldo de la cuenta de liquidación provisional como son la compensación por ser polígono excedentario por importe de VEINTICINCO MILLONES CIENTO CINCO MIL TRESCIENTAS CINCUENTA Y CINCO PESETAS (25.105.355.-Pesetas), la compensación económica por diferencia de adjudicación, el prorrateo por propietario de las construcciones o plantaciones a indemnizar por un importe de CUATRO MILLONES DOSCIENTAS SESENTA Y UNA MIL CUATROCIENTAS CUARENTA Y SIETE PESETAS (4.261.447.-Pesetas), un reparto de gastos efectuados con un montante total de CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTAS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y CINCO PESETAS (53.965.875.-Ptas) y que aparecen relacionados en el acta de fecha 8 de junio de 1995, incluyendo en dicha cantidad los gastos repercutibles a todo el Plan Parcial del Sector nº 1 y que han sido adelantados por el Polígono nº 5, produciéndose una deducción a dicha cantidad de 25.105.355.-Ptas, sin ninguna justificación. En dicha derrama no se ha tenido en cuenta el concepto de valor aportado por construcciones o plantaciones a indemnizar (sin embargo sí se ha incluido su prorrateo). El saldo correspondiente al Ayuntamiento de Manises por la Derrama nº 1 es acreedor y asciende a CINCO MILLONES QUINIENTAS NUEVE MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO PESETAS (5.509.854.-Pesetas), con el siguiente desglose por parcelas:

	SALDO	PROPIETARIO
Parcela B y D :	- 4.916.378.-Ptas	AYUNTAMIENTO DE MANISES
Parcela N1 :	- 593.476.-Ptas	<u>AYUNTAMIENTO DE MANISES</u>
TOTALES	- 5.509.854.-Ptas	

RESULTANDO que la derrama nº 2 fue aprobada en la Asamblea General de 19 de junio de 1995, en la que se acordó realizar una nueva derrama que asciende a NOVENTA MILLONES DE PESETAS (90.000.000.-Pesetas), que ha sido repartida proporcionalmente a cada uno de los propietarios. El saldo correspondiente al Ayuntamiento de Manises por la Derrama nº 2 es deudor y asciende a OCHO MILLONES CUATROCIENTAS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTAS SESENTA Y NUEVE PESETAS (8.457.369-Pesetas).

SALDO	PROPIETARIO
-------	-------------

Parcela B y D :	7.546.411.-Ptas	AYTO. DE MANISES
Parcela N1 :	910.958.-Ptas	AYTO. DE MANISES
TOTALES	8.457.369.-Ptas	

RESULTANDO que la derrama nº 3 fue aprobada en la Asamblea de fecha 23 de mayo de 1996, en la que se aprobó el presupuesto de ingresos y gastos correspondientes a los ejercicios 1996 y 1997 y que ascienden a 195.563.806.-Ptas, así como del estado de las derramas realizadas hasta la fecha. En la Asamblea de fecha 25 de julio de 1996 se aclaró que la cantidad aprobada no incluía el Impuesto sobre el Valor Añadido, por lo que el importe total de los gastos asciende a DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINCE PESETAS (226.854.015.-Ptas.), 16% de I.V.A. incluido. Asimismo se acordó que los comuneros de la Junta de Compensación deberían hacer frente a dichos gastos de urbanización por mensualidades y durante un período de 18 meses, correspondiéndole al Ayuntamiento de Manises un coeficiente de 9,397078%, un importe total de VEINTIUN MILLONES TRESCIENTAS DIECISIETE MIL SEISCIENTAS CUARENTA Y OCHO PESETAS (21.317.648.-Pesetas) y una cuota mensual a pagar de UN MILLON CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTAS CATORCE PESETAS (1.184.314.-Pesetas) 16 por 100 de I.V.A. incluido. El desglose para las parcelas del Ayuntamiento es el siguiente:

	SALDO	
Parcela B y D :	19.021.493.-Ptas	
Parcela N1 :	<u>2.296.155.-Ptas</u>	
TOTALES	21.317.648.-Ptas	

RESULTANDO que la derrama nº 4 fue aprobada en la Asamblea General de fecha 26 de marzo de 1998, en la que se aprobó el presupuesto de gastos e inversiones para 1998 y que asciende a CIENTO DIEZ MILLONES CUATROCIENTAS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTAS VEINTICINCO PESETAS (110.475.325.-Pesetas), sin I.V.A., que incrementado en el 16 por 100 de I.V.A. asciende a CIENTO VEINTIOCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UNA MIL TRESCIENTAS SETENTA Y SIETE PESETAS (128.151.377.-Pesetas), I.V.A. incluido. Asimismo se acordó que los comuneros de la Junta de Compensación deberían hacer frente a dichos gastos de urbanización por mensualidades y durante un período de 12 meses, a pagar a partir del día 1 de abril de 1998 y que se pagará el día 30 de abril del mismo año, correspondiéndole al Ayuntamiento de Manises un coeficiente de 9,397078%, un importe total de DOCE MILLONES CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTAS OCHENTA Y CUATRO PESETAS (12.042.484.-Pesetas) y una cuota mensual a pagar de UN MILLON TRES MIL QUINIENAS CUARENTA PESETAS (1.003.540.-Pesetas). El desglose para las parcelas del Ayuntamiento es el siguiente:

SALDO	MENSUALIDAD
-------	-------------

Parcela B y D :	10.745.368.-Ptas	895.447.-Pesetas
Parcela N1 :	<u>1.297.116.-Ptas</u>	<u>108.093.-Pesetas</u>
TOTALES	12.042.484.-Ptas	1.003.540.-Pesetas

Asimismo, en dicha asamblea se aprobó el pago de las derramas pendientes de cobro en doce mensualidades. El Ayuntamiento de Manises tiene pendiente con la Junta de Compensación del Polígono nº 5, el pago de las derramas nº 1, nº 2 y nº 3, que ascienden a 24.265.163.-Pesetas. Además, el Ayuntamiento de Manises ha adelantado 1.308.643.-Ptas como gastos de inscripción registral del proyecto de compensación (a falta de incluir otros gastos que también haya adelantado), por lo que la cantidad pendiente de pago a la Junta de Compensación asciende a VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTAS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTAS VEINTE PESETAS (22.956.520.-Pesetas) y la asignación mensual asciende a UN MILLON NOVECIENTAS TRECE MIL CUARENTA Y TRES PESETAS (1.913.043.-Pesetas), I.V.A. incluido. El desglose para las parcelas del Ayuntamiento es el siguiente:

	SALDO	MENSUALIDAD
Parcela B y D :	20.483.834.-Ptas	1.706.986.-Pesetas
Parcela N1 :	<u>2.472.686.-Ptas</u>	<u>206.057.-Pesetas</u>
TOTALES	22.956.520.-Ptas	1.913.043.-Pesetas

Estas derramas se entienden a buena cuenta, por lo que los gastos que se hayan realizado de forma efectiva serán tenidos en cuenta a la hora de redactar el correspondiente saldo definitivo de la cuenta de liquidación.

RESULTANDO que además este Ayuntamiento resulta acreedor del exceso de aprovechamiento del Polígono 5 respecto del Sector nº 1, ascendiendo dicho exceso a 25.105.355.-Pesetas que servirá para compensar el defecto de aprovechamiento de otros Polígonos deficitarios. Asimismo el Polígono nº 5 ha realizado gastos comunes a todo el Plan Parcial por importe de 28.815.129.-Pesetas, de los cuales le corresponde asumir 11.492.715.-Pesetas, por lo que el Ayuntamiento de Manises resulta acreedor de **7.782.941.-Pesetas** por estos conceptos comunes a todo el Plan Parcial.

Por ello y de conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y medio Ambiente de fecha 16 de junio del año en curso, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las cuotas nº 1,2,3 y 4 giradas por la Junta de Compensación y por los importes relacionados en la parte expositiva del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a la Junta de Compensación y a los servicios de Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento a los efectos oportunos.

4.3. APROBACION PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA VENTA MEDIANTE SUBASTA DE LA PARCELA A-

2/2 PROPIEDAD MUNICIPAL SITUADA EN EL POLIGONO Nº 2 DEL PLAN PARCIAL Nº 1.

Visto el expediente que al efecto se tramita para la ENAJENACION DE LA PARCELA A-2/2 ASI COMO LA PARTE ALICUOTA DEL 10,02 % QUE LE CORRESPONDE EN LA PARCELA J-1, de propiedad municipal, emplazadas en la unidad de actuación número 2 del plan parcial uno de este término municipal y,

RESULTANDO que la parcela y su cuota alicuota que se pretenden enajenar forman parte del Patrimonio Municipal del Suelo, habiéndose obtenido por la cesión de 15% del aprovechamiento del polígono donde se ubica.

RESULTANDO que la venta se justifica en la necesidad de nutrir el presupuesto.

Vistas las disposiciones legales de aplicación, el informe favorable de Secretaría y el Pliego de Condiciones redactado al efecto, así como el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 25 de junio del año en curso, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Enajenar mediante subasta la siguiente parcela integrante del patrimonio Municipal del Suelo:

Parcela A-2/2.- URBANA.- Parcela edificable y de uso residencial con arreglo al Plan de Ordenación Urbana vigente sita en el término municipal de Manises. Unidad de Ejecución nº 2 Plan Parcial nº 1 . Tiene una superficie de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO METROS Y TREINTA Y CINCO DECIMETROS (154,35 M2), a la que corresponde una edificabilidad de SEISCIENTOS DIECISIETE METROS Y CUARENTA DECIMETROS CUADRADOS (617,40 M2).

Asimismo le corresponde el 10,02 % de la parcela J-1 destinada a zona verde de uso privado esto es OCHENTA Y CUATRO METROS NOVENTA DECIMETROS CUADRADOS (84,90 M2).

SEGUNDO.- Aprobar el pliego de condiciones jurídico económico administrativas que han de regir la SUBASTA, disponiendo que se publique por plazo de ocho días en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, anunciando la licitación simultáneamente.

TERCERO.- Dar cuenta de este acuerdo al órgano de la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la competencia.

DISCUSION DEL ASUNTO.- La portavoz del grupo municipal PP expone que básicamente están de acuerdo, pero entiende que el destino del producto de la enajenación de los terrenos debió fijarse en los términos regulados en el artículo 280.1

del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 26 de junio de 1992, cuando dice que “deberán ser destinados a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública o a otros usos de interés social, de acuerdo con el planeamiento urbanístico”.

El portavoz del grupo N.E. y Concejal Delegado de Urbanismo explica seguidamente el contenido y fines del expediente.

4.4. CORRECCION DE ERRORES DETECTADOS EN EL PROYECTO DE REPARCELACION APROBADO DEFINITIVAMENTE DE LA UNIDAD DE EJECUCION Nº 16 INTEGRANTE DE LA ZONA INDUSTRIAL DE LA COVA.

Visto el escrito presentado por Francisco Javier Gómez de Insausti mediante el cual y a través de una exposición de los hechos pone de manifiesto la existencia de un error en el documento administrativo de la unidad de actuación nº 16 respecto a la titularidad de la parcela nº3.

Resultando que la reparcelación de la Unidad de Ejecución nº 16, fue aprobada inicialmente en sesión plenaria celebrada en fecha 31 de marzo de 1992, sometiéndose a información pública durante el plazo de un mes mediante inserción de anuncios en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 113 de fecha 13 de mayo de 1992, notificándose a los interesados, y definitivamente por el AYUNTAMIENTO PLENO, en sesión celebrada el catorce de mayo de 1996, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 145 de fecha 19 de junio de 1996 y notificándose a los interesados.

RESULTANDO que- Respecto de la parcela adjudicada nº 3 del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución nº 16, el titular resulta ser la entidad mercantil “PRONAYTE, S.L.”.

RESULTANDO Que en fecha 26 de marzo de 1997 don Francisco Javier Gómez de Insausti, en nombre y representación de la entidad mercantil “CLIVSA, S.L.” puso en conocimiento de este Ayuntamiento que es el nuevo titular de la Parcela nº 3 de dicha unidad de ejecución.

Resultando Que según Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente nº 459/97 de 18 de abril de 1997 se anula la liquidación efectuada a favor de la entidad mercantil “PRONAYTE, S.L.”, practicando nueva liquidación a favor de la entidad mercantil “CLIVSA, S.L.”.

RESULTANDO Que la Certificación Administrativa expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Manises para la inscripción en el Registro de la Propiedad del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución nº 16 tuvo entrada en el Registro

de la Propiedad de Paterna el día 10 de septiembre de 1997, constando la entidad mercantil “PRONAYTE, S.L.” como titular de dicha parcela nº 3.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico y Procedimiento administrativo Común.

De conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 16 de junio de 1998, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Estimar la corrección de la titularidad de la Parcela adjudicada nº 3 de la Unidad de Ejecución nº 16 a favor de la entidad mercantil “CLIVSA, S.L.” y en consecuencia modificar el documento administrativo de referencia.

SEGUNDO.- Solicitar al Registrador de la Propiedad la rectificación de la titularidad de la parcela nº3 a favor de CLIVSA S.L.

5. BIENESTAR SOCIAL

5.1. CONVENIO DE COLABORACIÓN SOBRE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL ENTRE LA GENERALITAT VALENCIANA Y EL AYUNTAMIENTO.

Visto el modelo de Convenio remitido por la Directora General de Promoción Cultural, Museos y Bellas Artes, relativo a la colaboración sobre la Biblioteca Pública Municipal entre Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de Manises, de conformidad con la propuesta del Sr. Concejal-delegado de Cultura, el Pleno, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar la propuesta del Convenio de colaboración sobre la Biblioteca Pública Municipal entre la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de Manises, en los términos reflejados en el modelo remitido por la Dirección General de Promoción Cultural, Museo y Bellas Artes, de fecha 17 de abril del actual.

Segundo.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente, D. José Alberto Arnal Borrego, para suscribir el correspondiente documento administrativo.

DISCUSION DEL ASUNTO.- Interviene el Concejal-delegado de Cultura, Sr. Cristóbal Bautista, para proponer que se apruebe el Convenio; ya que si no se aprueba nos quedamos sin ayudas de mobiliario y de material bibliográfico.

5.2. ACEPTACION DE SUBVENCION DE LA CONSELLERIA DE CULTURA, EDUCACION Y CIENCIA DESTINADA AL MANTENIMIENTO DEL GABINETE PSICOPEDAGOGICO ESCOLAR DEL AÑO 1998.

Vista la Resolución de 28 de mayo de 1.998, de la Directora General de Centros Docentes de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se concede al Ayuntamiento de Manises una subvención por importe de 2.7680.076 ptas, en concepto de ayuda para el mantenimiento del gabinete psicopedagógico escolar municipal durante el año 1.998, en los términos previstos en los arts. 40.1 de la L.H.L y 395.2 del T.R.R.L, y de conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social de fecha 15 de junio de 1998, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la subvención de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia por importe de 2.780.076 ptas, en concepto de ayuda para el mantenimiento del gabinete psicopedagógico escolar municipal durante el año 1.998.

SEGUNDO.- Comuníquese a la Dirección General de Centros de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, dándose traslado a Intervención, Tesorería y Departamento de Educación, a los efectos procedentes.

5.3. SOLICITUD SUBVENCIÓN A LA CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y CIENCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DESTINADOS A LA AGENCIA DE LECTURA DEL CARMEN-SOCUSA.

Vista la Orden de 6 de mayo de 1998, de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se convocan ayudas para el incremento bibliográfico destinado a bibliotecas y agencias de lectura públicas de la Comunidad Valenciana, de conformidad con la propuesta del Sr. Concejal-delegado de Cultura, así como con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social de fecha 1 de junio de 1998, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Solicitar a la Dirección General de Promoción Cultural, Museos y Bellas Artes, de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, una subvención destinada a la financiación de los gastos derivados de la adquisición de libros para la agencia de lectura del Carmen-Socusa.

SEGUNDO.- Compromiso de la Corporación Local de aceptar las condiciones establecidas en las bases de la Orden de convocatoria reguladoras de las ayudas destinadas al incremento del material bibliográfico destinado a bibliotecas y agencias de lectura públicas.

TERCERO.- Comuníquese a la Dirección General de Promoción Cultural, Museos y Bellas Artes, de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, dándose traslado a Intervención, Tesorería y responsable técnica de la Biblioteca, a los efectos procedentes.

5.4. SOLICITUD SUBVENCIÓN A LA CONSELLERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO DESTINADA A GASTOS CORRIENTES Y DE INVERSIÓN PARA LA OMIC DURANTE 1998.

5.4.1. SOLICITUD SUBVENCIÓN CONSELLERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO DESTINADA A GASTOS CORRIENTES PARA LA OMIC DURANTE 1998.

Vista la Orden de 19 de mayo de 1998, de la Consellería de Empleo, Industria y Comercio, por la que se dictan normas para la concesión de subvenciones de gastos corrientes a las oficinas municipales de información al consumidor (OMIC), de las corporaciones locales de la Comunidad Valenciana, en materia de apoyo y defensa del consumidor y usuario para el ejercicio de 1998, y de conformidad con la propuesta de la Sra. Concejala-delegada de Sanidad y Consumo, así como con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social de fecha 15 de junio de 1998, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el programa de actividades y presupuesto, en materia de apoyo y defensa del consumidor y usuario, correspondiente a gastos corrientes de la OMIC durante el año 1.998

SEGUNDO.- Solicitar a la Consellería de Empleo, Industria y Comercio una subvención por importe de 2.875.000' - ptas., para gastos corrientes de la OMIC durante el ejercicio de 1998.

TERCERO.- Compromiso de la Corporación de financiar la parte no subvencionada y la realización de los programas presentados.

CUARTO.- Comuníquese a la Dirección General de Comercio y Consumo, de la Consellería de Empleo, Industria y Comercio, dándose traslado a Intervención, Tesorería y Departamento de Sanidad y Consumo, a los efectos procedentes.

5.4.2. SOLICITUD SUBVENCIÓN CONSELLERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO PARA GASTOS DE INVERSIÓN PARA LA OMIC DURANTE 1998.

Vista la Orden de 19 de mayo de 1998, de la Consellería de Empleo, Industria y Comercio, por la que se dictan normas para la concesión de subvenciones de gastos de inversión a las oficinas municipales de información al consumidor (OMIC), de las corporaciones locales de la Comunidad Valenciana, en materia de apoyo y defensa del consumidor y usuario para el ejercicio de 1998, y de conformidad con la propuesta de la Sra. Concejala-delegada de Sanidad y Consumo, así como con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social de fecha 15 de junio de 1998, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el programa de actividades y presupuesto del equipamiento de la OMIC durante el año 1.998.

SEGUNDO.- Solicitar a la Consellería de Empleo, Industria y Comercio una subvención por importe de 130.000' - ptas., para el equipamiento de la OMIC durante el ejercicio de 1998.

TERCERO.- Compromiso de la Corporación de financiar la parte no subvencionada y la afectación indefinida de los bienes que puedan adquirir a la finalidad para la que fueron otorgados.

CUARTO.- Comuníquese a la Dirección General de Comercio y Consumo, de la Consellería de Empleo, Industria y Comercio, dándose traslado a Intervención, Tesorería y Departamento de Sanidad y Consumo, a los efectos procedentes.

5.5. DENOMINACION DE VIA PUBLICA JUAN SEBASTIÁN EL CANO.

Visto el informe del Jefe del Negociado de Estadística por el que se da cuenta de la omisión de la nomenclatura de una de las vías públicas sitas en el distrito 01, sección 004, Núcleo: San Jerónimo, de conformidad con la propuesta de la Sra. Presidenta, así como con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social de fecha 15 de junio de 1998, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Denominar a la vía pública sita en el distrito 03 sección 004 Núcleo: San Jerónimo, perpendicular a las calles Miguel David, Cuenca y Manuel Vilar con la nomenclatura de *calle Juan Sebastián El Cano*

SEGUNDO.- Procédase por los servicios técnicos municipales a la colocación de los correspondientes rótulos al principio y final de cada una de las referidas vías públicas y, en una al menos, de las esquinas de cada cruce, en su caso.

TERCERO.- Comuníquese al I.N.E, Ayuntamiento de Quart de Poblet, Iberdrola, Aguas de Valencia y Correos, dándose traslado al Servicio de Urbanismo, Sección de Rentas y Exacciones, Policía Local y Negociado de Estadística, a los efectos procedentes.

6. PROPOSICIONES DE CONCEJALES-DELEGADOS

Previa unánime declaración de urgencia, por no haber sido dictaminados estos asuntos por la Comisión Informativa Permanente correspondiente, el Pleno trata a continuación, el siguiente asunto:

6.1. PROPOSICIÓN DEL CONCEJAL DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE SOBRE APROBACION E IMPOSICION DE LA CUOTA Nº 1 DE LA UNIDAD DE EJECUCION Nº 30-2.

Visto el escrito presentado por José Noales, actuando como representante de la mercantil PROMOCIONES CUATRO S.L., mediante el cual solicita la aprobación e imposición de la cuota nº1 correspondiente a la unidad de ejecución nº 30.2 de este termino municipal adjuntando cuenta detallada y justificando la no necesidad de realizar el trámite de previa audiencia establecido en el artículo 72 de la Ley 6/94 R.A.U. de la Generalidad Valenciana por cuanto la totalidad de los propietarios se han adherido a la reparcelación voluntaria.

RESULTANDO que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día diez de febrero de mil novecientos noventa y ocho, adoptó, entre otros, el acuerdo de desestimar la aprobación del Proyecto de Reparcelación Voluntaria de la Unidad de Ejecución 30.2 de este término municipal formulado por la mercantil PROMOCIONES URBANISTICAS QUATRO S.L., hasta que por la entidad interesada se resuelva el problema de la titularidad respecto de la finca registral nº 6986.

RESULTANDO que mediante Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente nº 859/98 de 5 de junio se aprobó definitivamente el anterior proyecto al haber quedado perfectamente determinada la titularidad de las fincas objeto de reparcelación.

RESULTANDO que la delimitación de la Unidad de Ejecución nº 30.2 proveniente de la división de la U.A. 30, fue aprobada junto con el Programa de Actuación Integrada el día diez de febrero de mil novecientos noventa y ocho; estando ésta última delimitada en el Plan General de Ordenación Urbana de Manises aprobado definitivamente el día 22 de diciembre de 1988 y de la modificación puntual del mismo de 10 de mayo de 1994 (D.O.G.V. 15/06/94).

RESULTANDO que el objeto de este PRIMER REPARTO de las cuotas de urbanización de la Unidad de Ejecución nº 30.2 es el de regularizar el concepto de la compensación por el 10 por 100 del que es titular el Ayuntamiento de Manises y las compensaciones económicas por exceso o defecto de adjudicación, dado que existen cinco propietarios iniciales y tan sólo un propietario final adjudicatario de la única parcela resultante según el siguiente detalle:

PARCELA	NOMBRE DEL PROPIETARIO	COMPENSA CION 10% APROV. AYTO	COMPENSA CION ADJUDICA CION	DEUDOR	ACREEDOR
1	JUAN ANTONIO TORRENT	73.812	-738.116	0	664.304

2	CARMEN MONZO ESPINOS Y OTRA	202.565	-2.025.648	0	1.823.083
3	PROMOCIONES URBANISTICAS QUATRO S.L.	4.498.268	6.396.429	10.894.697	0
4	AYUNTAMIENTO DE MANISES POR CAMINOS	363.267	-3.632.665	0	3.269.398
5	AYUNTAMIENTO DE MANISES POR 10% APROVECHAMIENTO	-5.137.912	0	0	5.137.912
0			0	10.894.697	10.894.697

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 100.1 del Reglamento de Gestión Urbanística, en la cuenta de liquidación provisional del proyecto se incluirán las indemnizaciones que correspondan a las diferencias de adjudicación que se hayan producido tanto por defecto, como por exceso, y cualquiera que sea su cuantía valorándose al precio medio de los solares resultantes.

CONSIDERANDO que de acuerdo con lo previsto en el artículo 189 del mismo Reglamento, el pago anticipado de las cantidades a cuenta de los gastos de urbanización, por el importe correspondiente a las inversiones a realizar en los seis meses siguientes deberá efectuarse en el plazo de un mes desde el requerimiento que se formule por la Administración actuante.

CONSIDERANDO que en virtud de lo regulado en el artículo 127.4 del repetido Reglamento, a todos los efectos se entenderá que los saldos de reparcelación son deudas líquidas y exigibles que median entre cada uno de los interesados y la administración actuante, y que en caso de impago procederá la vía de apremio.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 72. A de la Ley 6/94 R.A.U

RESULTANDO que en la liquidación practicada tan sólo se incluyen la compensación por el 10 por 100 del que es titular el Ayuntamiento de Manises y las compensaciones por exceso o defecto de adjudicación.

Por ello y de conformidad con la correspondiente proposición del Concejal de Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 29 de junio de 1998, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- La aprobación e imposición de la cuota nº1 de la unidad de ejecución nº30.2, cuota que corresponde a compensación por el 10 por 100 del que es titular el Ayuntamiento de Manises y las compensaciones por exceso o defecto de adjudicación.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a PROMOCIONES CUATRO S.L. y a los servicios de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

6.2. PROPOSICION DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE SOBRE APROBACION GASTO EXCAVACIONES A.V.E.C.

RESULTANDO que comenzada la obra de construcción del edificio de la Asociación Valenciana de Empresarios de la Cerámica apareció un hallazgo de especial interés cultural en el sótano del futuro edificio en construcción.

RESULTANDO que como consecuencia de ello y al tratarse de un hallazgo arqueológico de especial interés cultural que permitía conocer la historia de nuestro municipio se ordenó a la Asociación Valenciana de Empresarios de la Cerámica paralizar las excavaciones y movimientos de tierra que habían sido comenzadas con objeto de preservar el hallazgo obligándolos asimismo a modificar de acuerdo con las especificaciones dadas por los técnicos municipales el proyecto del edificio.

RESULTANDO que ello produjo la paralización de la obra que había comenzado a construirse y se iniciaron los trabajos de excavación dirigidos por D^a Paloma Berrocal, arqueóloga nombrada por la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia.

RESULTANDO que debido a que los trabajos a realizar se desarrollaban a ritmo lento y que la Asociación Valenciana de Empresarios de la Cerámica debía terminar el edificio en ciertos plazos para que se le concediera una subvención, este Ayuntamiento solicitó la colaboración de la Asociación para que contratara ayudas a las excavaciones, siendo obligación de este Ayuntamiento abonar su coste.

RESULTANDO que el coste de las ayudas contratadas asciende a la cantidad de 3.153.056 ptas según facturas presentadas.

RESULTANDO que emitido informe por el arquitecto Municipal resulta que el coste de las ayudas prestadas en las mencionadas excavaciones arqueológicas se ajustan excepción hecha de la presentada bajo el concepto de gastos producidos por paralización de maquinaria y transportes de tierra en excavación por importe de 350.000 ptas pudiendo no obstante admitir únicamente los gastos producidos por transportes de tierra en excavación al tratarse de una actividad realizada como consecuencia de las excavaciones por hallazgos arqueológicos y cuyo coste asciende a 100.000 ptas.

Visto lo anterior el coste a sufragar por el Ayuntamiento asciende a la cantidad de 2.903.056 ptas (DOS MILLONES NOVECIENTAS TRES MIL CINCUENTA Y SEIS PESETAS), por lo que de conformidad con la correspondiente proposición del Concejal delegado de Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 29 de junio de 1998, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el gasto de 2.903.056 ptas (DOS MILLONES NOVECIENTAS TRES MIL CINCUENTA Y SEIS PESETAS) en concepto de indemnizaciones por excavaciones arqueológicas realizadas por AVEC.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a la Asociación Valenciana de Empresarios de la Cerámica y a los servicios de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

6.3. PROPOSICIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE SOBRE APROBACION PROVISIONAL DE LA MODIFICACION PUNTUAL N° 4 DEL P.G.O.U. (EDIFICIO LA ARRIBA).

Visto el expediente que se instruye en este Ayuntamiento relativo a la modificación puntual nº4 del Plan General de Ordenación Urbana consistente en “Cambio de nivel de catalogación del edificio La Arriba”.

RESULTANDO que el pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 2 de marzo de 1998 adoptó los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar inicialmente la modificación puntual nº4 del Plan General de Ordenación Urbana nº4 (artículos 8.2 y 8.18 de las Normas urbanísticas del Plan General de Manises, así como las correspondientes Hojas con referencia Fotográfica y listado de calles referentes al conjunto edificatorio La Arriba).

2.- Someter a información pública por plazo de un mes mediante publicación de Edicto en el D.O.G.V. y en un periódico de amplia difusión en la localidad y someterla posteriormente a aprobación provisional de este Pleno municipal.

3.- Solicitar simultáneamente informes al Consell Metropolità del L’Horta, a RENFE, a la Direcció General de Aviación Civil, a la Conselleria de Cultura y a los demás Organismos y entidades afectadas para que lo remitan en el plazo de un mes, haciéndoles indicar de que la falta de emisión en plazo de un mes no interrumpirá la tramitación.

RESULTANDO que habiendo sido solicitados los informes a los Organismos antes citados, con fecha 8 de abril se emite informe favorable por parte de RENFE dado que en las determinaciones de la modificación no se aprecian incompatibilidades con las disposiciones de la legislación sectorial vigente, asimismo se ha emitido informe favorable por parte de la Conselleria de Obras públicas Urbanismo y Transporte (Subsecretario de Urbanismo y ordenación Territorial, el informe emitido tiene carácter previo).

RESULTANDO que hasta la fecha de hoy el resto de Organismos no han emitido sus respectivos informes aunque al haber transcurrido un mes desde su solicitud

por parte de este Ayuntamiento la no emisión de los mismos no interrumpe la tramitación del expediente de conformidad de con el artículo 38.2 de la Ley 6/94 RAU.

RESULTANDO que el proyecto de modificación ha sido expuesto al público durante el plazo de un mes, mediante anuncio publicado en el Diario Levante de fecha 20 de Marzo de 1998 y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana nº3225 de fecha 20 de abril de 1998, cumpliéndose así la publicación exigida en el art. 38.2.a de la L.R.A.U.

RESULTANDO que durante el periodo de información pública no ha sido presentada alegación alguna.

CONSIDERANDO que a la vista de lo anterior procede la aprobación provisional de la modificación puntual nº 4 de Plan General de Ordenación Urbana por el Pleno de la Corporación debiéndose remitir el expediente a la Comisión Territorial de Urbanismo para su aprobación definitiva.

CONSIDERANDO que en virtud de la Disposición Adicional 3ª de la Ley 6/94 RAU el órgano competente para la aprobación provisional del expediente de modificación es el Pleno de la Corporación siendo necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello y de conformidad con la correspondiente proposición del Concejal Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 26 de junio de 1998, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la Modificación puntual nº4 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Manises relativo a “CAMBIO DE NIVEL DE CATALOGACIÓN DEL EDIFICIO LA ARRIBA”.

SEGUNDO.- Que se remita el acuerdo de aprobación a la Comisión Territorial de Urbanismo interesando su aprobación definitiva así como al resto de Organismos interesados.

6.4. PROPOSICIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE SOBRE DECLARACION DESIERTA DEL CONCURSO PARA LA CONSTRUCCION Y EXPLOTACION DE APARCAMIENTO SUBTERRANEO EN LA PLAZA RAFAEL ATARD.

Visto el expediente para la construcción y explotación del aparcamiento subterráneo en la Plaza Rafael Atard que se ha tramitado en este Ayuntamiento y

RESULTANDO que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 2 de Marzo de 1998 aprobó el pliego de condiciones económico administrativas para la concesión del proyecto de construcción y explotación del aparcamiento subterráneo en la Plaza Rafael Atard.

RESULTANDO que realizados los correspondientes edictos de apertura del procedimiento de adjudicación en un diario de amplia difusión y en el Boletín Oficial de la Provincia habiendo transcurrido el Plazo de 8 días para la presentación de alegaciones sin que se presentara ninguna.

RESULTANDO que ha transcurrido el plazo de treinta y cinco días establecido en el artículo II.7 del Pliego de condiciones sin que se haya producido licitación alguna.

Por ello y de conformidad con la correspondiente proposición del Concejal Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 26 de junio de 1998, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

UNICO.- Declarar desierto el concurso para la construcción y explotación del aparcamiento subterráneo de la Plaza Rafael Atard.

6.5. PROPOSICION DEL CONCEJAL DE UV SOBRE RECHAZO A LA MARGINACION DE NUESTRA COMUNIDAD AUTONOMA AL NO HABER SIDO DESIGNADA LA CIUDAD DE VALENCIA COMO CAPITAL CULTURAL.

Por la Presidencia se da lectura a la proposición presentada por el Concejal de UV de fecha 26 de junio del año en curso, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El pasado día 28 de Mayo, se procedió a la designación de las Capitalidades culturales, que tendrán lugar del año 2.001 al año 2.004, y para la cual se encontraba propuesta, la ciudad de Valencia, para el año 2.001.

Tras hacerse pública la lista de estas ciudades que disfrutarán de este nombramiento, se observa que la única ciudad que queda al margen de esta designación, es la ciudad de Valencia, habiendo sido confirmadas todas las restantes ciudades candidatas e incluso algunas que no lo fueron en su día.

UNIO VALENCIANA, presentó en este Ayuntamiento, una proposición en la cual se solicitaba la adhesión de nuestra ciudad, a la designación de Valencia como capital cultural, que fue aprobada por unanimidad.

Así pues, hoy nos vemos en la obligación de solicitar de esta Corporación, que manifieste el malestar de nuestra ciudad, por haber sido una vez más marginada nuestra comunidad, en la concesión de este tipo de eventos, que tienen un marcado carácter de proyección internacional.

Por todo lo cual, el concejal que suscribe, solicita del Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

- Que el Ayuntamiento de Manises, manifieste su rechazo a la marginación que una vez más ha sufrido nuestra comunidad, al no haber sido la ciudad de Valencia, designada capital cultural.
- Que se remita copia de] acuerdo suscrito, al Presidente de la Generalitat, al Presidente de las Cortes Valencianas, a la Ministra de Cultura y a la Alcaldesa de Valencia.”

Sometida la proposición a votación, el Pleno del Ayuntamiento, por once abstenciones (PSOE y NE), ocho en contra (PP) y uno a favor (UV), acuerda desestimar la mencionada proposición.

DISCUSION DEL ASUNTO.- Interviene el Concejal de UV, Sr. Royo Esteve, para explicar su parecer a petición de la portavoz del grupo municipal del PP, Sra. Mora Devís.

La portavoz del grupo municipal PP, Sra. Mora Devís, manifiesta que en este asunto se abstendrán en la votación.

El Concejal-delegado de Urbanismo y Medio Ambiente, Sr. Madolell Pedrajas, interviene para decir que les resulta desagradable que no haya sido elegida la ciudad de Valencia como Capital Cultural, pero lamentándolo no comparten una actividad victimista. Por lo que se abstendrán en la votación de este asunto.

6.6. PROPOSICION DEL CONCEJAL DE UV SOBRE DISEÑO Y EJECUCION POR LA CONCEJALIA DE COMERCIO DE UN PLAN DE ASISTENCIA INFORMATIVA REFERENTE A LA ENTRADA EN VIGOR DEL EURO.

Por la Presidencia se da lectura a la proposición presentada por el Concejal de UV de fecha 26 de junio del año en curso, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Uno de los retos más importantes a los cuales se enfrentará nuestra Sociedad, al final del Siglo XX, será la puesta en circulación del Euro, moneda de curso legal en los países que integran la Unión Económica y monetaria.

El próximo día 1 de Enero de 1.999, el Euro se convertirá en moneda por derecho propio y el Ecu, dejará de existir, pasando a ser las monedas de los países convergentes, entre ellos la española, simples subdivisiones del Euro, abriéndose desde

esa fecha un periodo transitorio de varias fases, para que se introduzca la moneda única europea. Dichas fases son:

- **Etapa A: Una moneda en cada país**

Moneda Local: la peseta

Resto: Divisas

Hasta el 01-01-1.999

- **Etapa B-. Dos monedas escriturales y una física**

Moneda local: El coro, que será sólo moneda escritural, ya que no habrá circulación fiduciaria.

La peseta será una mera denominación (fracción) del Euro.

Las divisas convergentes serán fracciones del Euro.

Plazo: 01-01-1.999 al 31-12-2001.

- **Etapa C: Una moneda escritural y dos físicas.**

Moneda local: El Euro

Circularán billetes y monedas de Euros y pesetas.

Periodo de canje de moneda.

Plazo: 01-01-2002 al 30-06-2002.

- **Desde el 01-07-2002: MONEDA UNICA**

Desaparición de la peseta.

Canje de monedas y billetes exclusivamente en el Banco de España.

UNIO VALENCIANA, considera que todo este proceso, y los demás aspectos que inherentemente conllevan, tales como los decimales, el redondeo, redenominación inversiones, cuentas bancarias, Sistema Target, efecto Big-Bang en los organismos públicos, etc... hacen más que necesaria una especial atención de la Administración Local, hacia los ciudadanos de nuestra ciudad.

Sin duda, uno de los sectores que asistirán a este proceso con una especial preocupación, serán los pequeños y medianos comerciantes, que una vez más se encontrarán en inferioridad de condiciones frente a las grandes áreas y cadenas comerciales, que por su macro-estructura podrán atender mejor a este cambio monetario.

En **UNIO VALENCIANA**, así pues, entendemos que el Ayuntamiento tiene la obligación de ayudar a los pequeños y medianos comercios de nuestra ciudad, realizando cuantas campañas informativas, cursos, etc. se considere oportuno, al objeto de informarles y formarles en este proceso.

Por todo ello, el Concejal que suscribe propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

Que el Ayuntamiento de Manises, a través de la Concejalía de Comercio, diseñe y ejecute un Plan de Asistencia Informativa a todos los Comerciantes de Manises, en los temas referentes a la próxima entrada en vigor del Euro.

Que en todas las publicaciones institucionales de este Ayuntamiento, se destine una página a informar a los ciudadanos de Manises, el proceso de entrada en vigor de la moneda única europea, haciendo especial referencia en cada publicación, al momento del periodo transitorio.”

Por la Presidencia se propone al Sr. Concejal de U.V., que la parte resolutive de la presente proposición quede redactada de forma que todo lo que se refiera a un ámbito espacial superior al Municipio sea asumido por la Generalitat Valenciana, sin perjuicio de que este Ayuntamiento colabore en su difusión y efectúe actuaciones complementarias de ámbito local relacionadas con esta cuestión.

Sometida la enmienda de la Presidencia a votación es aprobada por unanimidad.

7. MOCIONES DE URGENCIA

Previamente al debate y votación de la Moción, la Presidencia somete a votación la procedencia del debate de la misma, obteniendo doce votos a favor (PSOE, NE y UV) y ocho en contra (PP).

7.1. MOCIO DE URGENCIA DEL GRUP SOCIALISTE SOBRE CONVENI PER AJUDES A BIBLIOTEQUES PÚBLIQUES ENTRE LA GENERALITAT VALENCIANA I L'AJUNTAMENT DE MANISES.

Seguidamente la Presidencia da lectura a la citada Moción:

“Llegit l'escrit de la Direcció General de Promoció Cultural, Museus i Belles Arts de la Conselleria de Cultura, Educació i Ciència de la Generalitat Valenciana, on se'ns planteja que a partir d'aquest mateix any hi ha un canvi substancial en els ajuts a les biblioteques públiques, hem d'exposar :

Primer : a hores d'ara hi ha un conveni, que cap de les parts ha denunciat, signat a l'any 1994 i amb una durada de cinc anys, que anualment s'actualitzava amb una addenda on quedava fixada l'aportació anual de la Conselleria per al manteniment bibliogràfic.

Segon : Amb la nova situació, la Conselleria suprimeix el compromís replegat al conveni vigent, de fer-se càrrec d'aportar, mitjançant una subvenció, fins al 50% de les despeses de l'adquisició de mobiliari.

Tercer : La Conselleria també renuncia al reciclatge dels professionals de les biblioteques, contemplat en l'anterior conveni.

Quart: Amb el nou document, desapareixen també els lots fundacionals per a les biblioteques de nova creació.

Cinqué : Fins ara, la quantitat de diners que s'assignava a cada ajuntament, estava en funció dels diners municipals destinats a la compra de llibres. Reben més aquells que més inverteixen. Ara açò desapareix i podria donar-se el cas de rebre els que menys inverteixen, sense cap distribució objectiva, i sense oblidar que les quantitats subvencionades no arribaven en diners, sinó en els llibres que prèviament s'havien seleccionat des de cada biblioteca.

A la vista de l'actual situació, que considerem poc respectuosa amb els ajuntaments, i amb la conformitat de la corresponent moció, el Ple de l'Ajuntament, per dotze vots a favor (PSOE, NE i UV) i vuit vots en contra (PP), acorda:

Primer: Que es mantinga l'actual situació en el proper any i que s'òbriga un procés de debat: Conselleria, personal bibliotecari, ajuntaments, ... per arribar a un consens.

Segon: Enviar aquest acord:

- a la directora general de Promoció Cultural, Museus i Belles Arts, Sra. Consuelo Císcar Casaban,
- al conseller de Cultura, Educació i Ciència,
- al president de les Corts Valencianes i als portaveus dels grups polítics,
- al president de la Generalitat Valenciana,
- als mitjans de comunicació.

DISCUSION DEL ASUNTO.- La portavoz del grupo PP, Sra. Mora Devis, entiende que los fundamentos del asunto no están contenidos en la moción, añadiendo que son más los beneficios que los perjuicios del Convenio.

El Concejal de Cultura, Sr. Bautista Corredor, explica los perjuicios del Convenio.

Previa unánime declaración de urgencia, por no estar incluido en el Orden del día, el Pleno trata a continuación, el siguiente asunto:

7.2. MOCION DEL CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL SOBRE RECTIFICACION DE BASES PARA LA PROVISION DE OCHO PLAZAS DE GUARDIA DE LA POLICIA LOCAL.

Por la Alcaldía-Presidencia se da lectura a la moción presentada por el Concejal delegado de Personal.

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de mayo de 1998, aprobó las Bases para cubrir ocho plazas de Guardia de la Policía Local, cinco por oposición libre y tres por concurso de méritos por turno de movilidad.

A la vista de que como consecuencia de la inclusión de un vocal titular en la composición del Tribunal Calificador, el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana; se produciría la situación de que el mismo estaría compuesto por un número par de miembros, lo cual va en contradicción de lo dispuesto en las Bases Generales, aprobadas por este Ayuntamiento, así como lo dispuesto en el R.D. 364/95 de 10 de marzo, art. 11 Tribunales, que determina que los tribunales " estarán constituidos por un número impar de miembros...".

Por lo que de conformidad con la correspondiente moción del Concejal-delegado de Personal de fecha 30 de junio de 1998, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Rectificar las bases redactadas, en el sentido de que no se incorpore como miembro del Tribunal Calificador el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana.

Segundo.- Que se proceda a tramitar el oportuno expediente de la forma reglamentaria.

Previa unánime declaración de urgencia, por no estar incluido en el Orden del día, el Pleno trata a continuación, el siguiente asunto:

7.3.MOCION DEL CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL SOBRE ACEPTACION DE SUBVENCION DE LA DIRECCION GENERAL DE OBJECION DE CONCIENCIA.

Vista la resolución de la Dirección General de la Objeción de Conciencia del Ministerio de Justicia e Interior de fecha 18 de junio de 1998 y registro de entrada en este Ayuntamiento de 29 de junio de 1998, en virtud de la cual se concede al Ayuntamiento de Manises, en concepto de compensación por vestuario de los objetores de conciencia, la cantidad de 320.000 pesetas, y

Resultando que para recibir dicha cantidad es preceptiva la conformidad de la Entidad colaboradora.

Por lo que de conformidad con la correspondiente moción del Concejal-delegado de Personal de fecha 30 de junio de 1998, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

Primero: Aceptar la subvención concedida por la Dirección General de Objeción de Conciencia por un importe de 320.000 pesetas en concepto de compensación por los gastos efectuados para dotar de vestuario a los objetores de conciencia, asumiendo las obligaciones de justificación que de ella se derivan y consistentes en la remisión de listados en los que se refina el recibí firmado por los objetores que hayan recibido el vestuario adecuado a su actividad y según la valoración de prendas descritas por esta Entidad en la propuesta de vestuario remitida al Ministerio de Justicia en Interior en fecha 31 de marzo de 1998.

Segundo: Dése traslado a la Dirección General para la Objeción de Conciencia para que desde ese organismo se inicie el procedimiento para la ejecución del gasto y el correspondiente pago.

Tercero: Notifíquese a los departamentos de Intervención, Tesorería y Protección Civil a los efectos oportunos.

Previa unánime declaración de urgencia, por no estar incluido en el Orden del día, el Pleno trata a continuación, el siguiente asunto:

7.4. MOCION DE LA JUNTA DE PORTAVOCES SOBRE CESION USO DEL EDIFICIO DENOMINADO “LA ARRIBA”.

Muchas han sido las peticiones que desde este Ayuntamiento y desde este Pleno se han venido realizando para recuperar la propiedad, o al menos el uso de un espacio largamente reivindicado por los maniseros del edificio –en ruinas- del conocido como “La Arriba”.

Debemos recordar que ese espacio y ese edificio ahora ruinoso fue construido con financiación de vecinos de Manises, y esta Corporación desearía que su reversión permitiera el acondicionamiento para el uso y disfrute de los vecinos de Manises.

Por lo que de conformidad con la correspondiente moción de la Junta de Portavoces, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Reclamar a la Generalitat Valenciana –propietaria del inmueble- la reversión de la propiedad, o al menos la cesión de uso al Ayuntamiento de Manises,

para la ubicación de la Sociedad Musical La Artística Manisense y su Escuela de Educandos, así como para otras actividades públicas locales.

Segundo.- Efectuar con carácter urgente el derribo del actual edificio por su riesgo y peligro en su estado actual. Derribo que hará el Ayuntamiento inmediatamente si no recibimos una respuesta por parte de la Generalitat Valenciana.

Tercero.- Comunicar a la Generalitat Valenciana la voluntad unánime de la Corporación para que el uso del edificio sea el anteriormente mencionado.

Previa unánime declaración de urgencia, por no estar incluido en el Orden del día, el Pleno trata a continuación, el siguiente asunto:

7.5. MOCION DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE SOBRE HOMOLOGACION MODIFICATIVA DEL P.G.O.U. EN EL AMBITO DEL SISTEMA GENERAL AEROPORTUARIO.

Visto el artículo 166 de la Ley 13/96 de Medidas Fiscales, administrativas y del Orden Social de 30 de diciembre cuyo tenor literal dice textualmente:

1.-El Ministerio de Fomento delimitará para los aeropuertos de interés general una zona de servicio que incluirá las superficies necesarias para la ejecución de las actividades aeroportuarias, las destinadas a las tareas complementarias de ésta y los espacios de reserva que garanticen la posibilidad de desarrollo y crecimiento del conjunto y aprobará el correspondiente Plan Director de la misma en la que se incluirá, además de las actividades contempladas en el artículo 30 de la Ley de Navegación aeroportuaria de 21 de Julio de 1960, los usos industriales y comerciales cuya localización resulte necesaria o conveniente por su relación con el tráfico aéreo o por los servicios que presten a los usuarios del mismo.

2.-Los planes generales y demás instrumentos generales de ordenación calificarán los aeropuertos y su zona de servicio como sistema general aeroportuario y no podrán incluir determinaciones que supongan interferencia o perturbación en el ejercicio de las competencias de explotación aeroportuaria.

Dicho sistema general aeroportuario se desarrollará a través de un plan especial o instrumento equivalente, que se formulará por AENA, de acuerdo con las previsiones contenidas en correspondiente Plan Director y se tramitará y aprobará de conformidad con lo establecido en la legislación urbanística aplicable.

3.-Las obras de nueva construcción, reparación y conservación que se realicen en el ámbito del aeropuerto y su zona de servicio por AENA no estarán sometidas a los actos de control preventivo a que se refiere el artículo 84.1 B) de la Ley 7/85 reguladora de las bases de régimen local por constituir obras públicas de interés general.

RESULTANDO que el Plan General de Manises fue aprobado definitivamente con fecha 22 de diciembre de 1988 (DOGV 24 de enero de 1989). Dicho P.G.O.U. fue formulado y tramitado y aprobado de conformidad con el T.R.L.S.

RESULTANDO que el P.G.O.U. de Manises redactado y aprobado de conformidad con el T.R.L.S. de 1975, delimitó un área denominada Sistema General de Comunicaciones que comprendía la totalidad de los terrenos destinados a aeropuerto civil y a las instalaciones aeroportuarias del Ministerio de defensa, sin realizar ninguna distinción entre ambas instalaciones, ni dentro de esta distinción las que deberían estar destinadas a la ejecución de actividades aeroportuarias, las destinadas a tareas complementarias, de localización de usos industriales y comerciales cuya localización resulte necesaria o conveniente por su relación con el tráfico aéreo o por los servicios que preste a los usuarios del mismo, ni determina con precisión los usos autorizados o prohibido de forma tal que sea posible redactar y tramitar el

Plan Especial exigido por la Ley de acompañamiento de los Presupuestos mencionada, de hecho el P.G.O.U. vigente no prevé la redacción de Plan Especial alguno.

RESULTANDO el 15 de noviembre de 1994 fue aprobada la Ley 6/94 Reguladora de la Actividad Urbanística de la Generalitat Valenciana cuya disposición transitoria primera dispone en su apartado 2.A:

Los Municipios podrán interesar de la Conselleria competente en materia de Urbanismo que declare la homologación a la presente Ley de los Planes y Normas Subsidiarias vigentes o de alguno de sus sectores. Dicha Homologación se producirá por resolución autonómica dictada y tramitada por el procedimiento del Capítulo primero del Título segundo de la presente ley y en cuya virtud se apruebe uno de los siguientes documentos:

- A) Una modificación del planeamiento general que complemente sus determinaciones en el ámbito afectado, estableciendo la ordenación estructural del mismo conforme a lo previsto en el artículo 17.1 y en especial definiendo la red primaria o estructural de reservas del suelo para dotaciones públicas así como las previsiones del artículo 17.4 y en su caso 17.3, 17.6 y 18.

Vista por tanto la exigencia derivada de la Ley 13/96 de Medidas Fiscales, administrativas y de orden social de 31 de diciembre publicada el 31 de diciembre en el B.O.E. nº 315, de la redacción de un Plan Especial que desarrolle el ámbito del aeropuerto se hace necesario redactar y tramitar un documento urbanístico que reúna las siguientes características:

- Se ajuste a la legislación urbanística vigente (L:R:A:U).
- Delimite el ámbito cuyo desarrollo deberá ser objeto de desarrollo a través del Plan Especial.

- Determine las distintas zonas correspondientes a actividades aeroportuarias, tareas complementarias y las destinadas a usos industriales o comerciales cuya localización resulte necesaria o conveniente por su relación con el tráfico aéreo o por los servicios que presten los usuarios del mismo.

- Reajuste las determinaciones del entorno más inmediato en función de las nuevas determinaciones relativas a la zona aeroportuaria y a la futura desafección de la base aérea militar.

- Determine los usos y actividades permitidas por corresponder a cada una de las zonas mencionadas, así como los usos prohibidos en cada uno de ellas.

RESULTANDO que en el caso que nos ocupa resulta más conveniente la tramitación de la Homologación modificativa en función de las siguientes consideraciones:

- La imposibilidad establecida por la Ley 13/96 de la redacción del Plan Especial por parte de Administración puesto que la redacción corresponde a AENA.

El amplio margen de tiempo transcurrido (18 meses) desde la aprobación de la Ley 13/96 sin que las Administraciones y Organismos a los que corresponde la redacción de los documentos relativos al desarrollo aeroportuario hallan siquiera iniciado la tramitación de dichos documentos.

- La necesidad de contar con un documento urbanístico que permita verificar la adecuación de las obras a ejecutar a una ordenación urbanística coherente con el desarrollo de la zona aeroportuaria.

- La necesidad de establecer unas condiciones de futuro desarrollo de la zona aeroportuaria articulado con el propio desarrollo del término municipal.

CONSIDERANDO que la tramitación de la Homologación modificativa segura los trámites establecidos en el Capítulo Primero del Título II de la ley 6/94 R.A.U.

CONSIDERANDO lo establecido en la Disposición Adicional tercera de la Ley 6/94 R.A.U. es el Pleno el órgano competente para la adopción de los acuerdos relativos a la homologación modificativa del Plan General de Ordenación Urbana.

Por todo ello y de conformidad con la correspondiente moción del Concejal-delegado de Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 30 de junio de 1998, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Someter a información pública por un periodo de un mes la Homologación Modificativa del P.G.O.U. en el ámbito del sistema general aeroportuario (de acuerdo con planos que obran en el expediente) mediante la publicación de anuncio en el D.O.G.V y en un Diario no oficial de amplia difusión.

SEGUNDO.- Solicitar informe a la Delegación de Gobierno, Aviación Civil, Consell Metropolità de L'Horta, Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte y al Ayuntamiento de Quart de Poblet por resultar afectados por la homologación modificativa propuesta, advirtiéndole que la falta de emisión en el plazo de un mes no interrumpirá la tramitación del expediente.

8. RUEGOS Y PREGUNTAS

La portavoz del grupo PP, Sra. Mora Devís, formula el ruego de que el Ayuntamiento asuma la construcción de un aparcamiento de vehículos y su posterior explotación, en la plaza de Rafael Attard.

La citada portavoz pregunta por qué razón no se ha hecho caso a los padres de los niños que asisten a los Colegios, respecto a su petición de que no se suspendiese el servicio de vigilancia de los escolares.

Finalmente el Concejal Delegado de Personal, Participación Ciudadana y Promoción Económica, Sr. Marín Cano, ruega se haga constar la felicitación a Don Vicente Lerma Molina por haber sido elegido Presidente de la Confederación Empresarial Española del Vidrio y la Cerámica.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las veintidós horas y cincuenta y cinco minutos, de la que se extiende la presente Acta, que firmará el Presidente conmigo, el Secretario General, que certifico.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: J. Alberto Arnal

Fdo.: E. Guillén Escriche